

ACUERDO BILATERAL

Clasificación: 148-2011

Fecha de Ingreso: 23 de febrero de 2012

Nombre del Acuerdo: Acuerdo de Sub-proyecto entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, a través del Departamento de Desarrollo Sostenible de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral y el Instituto de Derecho y Economía Ambiental para la Ejecución de Actividades Planteadas Bajo el Proyecto Pagos por Servicios Ambientales y Agricultura Sostenible para la Conservación y el Desarrollo en Paraguay.

Materia: Ejecución de Actividades Planteadas Bajo el Proyecto Pagos por Servicios Ambientales y Agricultura Sostenible para la Conservación y el Desarrollo en Paraguay.

Partes: SG/ Instituto de Derecho y Economía Ambiental

Referencia: Instituto de Derecho y Economía Ambiental

Fecha de Firma: 15 de septiembre de 2010

Fecha de Inicio

Fecha de Terminación

Lugar de Firma: Asunción, Paraguay y Washington, D.C. US

Unidad Encargada: Departamento de Desarrollo Sostenible de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral

Persona Encargada:

Original

Claves

Cierres del proceso

ACUERDO SUBSIDIARIO

ENTRE

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS,
A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**

Y

EL INSTITUTO DE DERECHO Y ECONOMÍA AMBIENTAL

PARA

**LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PLANTEADAS BAJO EL PROYECTO PAGOS
POR SERVICIOS AMBIENTALES Y AGRICULTURA SOSTENIBLE PARA LA
CONSERVACION Y EL DESARROLLO EN PARAGUAY**

LAS PARTES DE ESTE ACUERDO SUBSIDIARIO, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), organización pública internacional con sede principal en *1889 F St. N.W., Washington, D.C. 20006*, Estados Unidos de América, a través del Departamento de Desarrollo Sostenible (en adelante el DDS) representada por su Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral, el Embajador Alfonso Quiñónez y el Instituto de Derecho y Economía Ambiental (en adelante el IDEA), organización no gubernamental con sede en Calle Nicanor Torales 150 casi Mariscal López Asunción Paraguay, representada por su Presidente, Señora Sheila Abed;

CONSIDERANDO:

Que SG/OEA es el organismo central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (en adelante OEA) y está autorizado para llevar a cabo relaciones de cooperación conforme al Artículo 112(h) de la Carta de la OEA y la Resolución AG/RES. 57 (I-O/71) de la Asamblea General de la OEA.

Que es una prioridad clave del Departamento de Desarrollo Sostenible fortalecer los esfuerzos a nivel nacional para la protección de los ecosistemas y los servicios que prestan y la valoración de su contribución a la agricultura sostenible, la gestión sostenible de los bosques y el turismo sostenible, y para facilitar el intercambio regional de información, experiencias y lecciones aprendidas;

Que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ("BIRF") y la Asociación Internacional de Fomento ("CAIF"), en adelante conjuntamente denominados "Banco Mundial", firmaron un acuerdo como administrador de fondos de la subvención prevista en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) Fondo Fiduciario (TF057080 y TF093680) en apoyo de la Feria del Desarrollo 2008, para extender a la SG/OEA una subvención por un importe no superior a ciento noventa y ocho mil doscientos treinta dólares de los Estados Unidos (EE.UU. \$ 198,230) ("la Contribución") bajo los términos y condiciones establecidos o mencionados en la carta de acuerdo suscrita por el Banco Mundial y la SG/OEA que figura como Anexo I del presente acuerdo (en lo adelante "el Acuerdo Principal"), para la financiación del proyecto Pago por

Servicios Ambientales y Agricultura Sostenible para la Conservación y Desarrollo en Paraguay (en adelante "Proyecto").

Que el objetivo del Proyecto es mejorar el bienestar socio-económico de vida de la población local objeto del Proyecto, y proteger los bosques y los ecosistemas agrícolas, en el área del Proyecto, mediante la aplicación de un menú de medidas agro-forestales combinadas con un sistema de Pago por Servicios Ambientales (PSA).

Que de acuerdo a los términos establecidos en el Acuerdo Principal, la SG/OEA debe transferir a IDEA a título de donación, parte de los beneficios de la Contribución para que IDEA apoye al DDS en la ejecución de las actividades del Proyecto.

HAN ACORDADO firmar este Acuerdo Subsidiario, conforme a las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO I
FINALIDAD

- 1.1 La finalidad de este Acuerdo Subsidiario es establecer un marco regulatorio para la ejecución por parte de IDEA de las responsabilidades del Proyecto establecidas en las secciones 2.01, 2.02 y 2.03 del Acuerdo Principal.

ARTÍCULO II
OBLIGACIONES FINANCIERAS

- 2.1. La SG/OEA transfiere, a título de donación, y bajo los términos y condiciones de desembolso acordados entre la SG/OEA y el Banco Mundial en el Acuerdo Principal, la suma de US\$94,900.00 de los beneficios de la Contribución.

Esta suma será utilizada única y exclusivamente por IDEA para (a) ejecutar en apoyo al DDS las actividades del Proyecto y en las tareas que se indican en el artículo 2.03 del Acuerdo Principal, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo Subsidiario y en el Acuerdo Principal, (b) garantizar que el Proyecto se lleve a cabo de conformidad con las salvaguardas sociales y ambientales y prácticas aceptables para el Banco Mundial, así como de acuerdo a las Normas para la prevención y lucha contra la corrupción en proyectos financiados con préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF ("Normas contra la Corrupción"), y (c) garantizar que no habrá reasentamiento físico o involuntario como consecuencia de la realización del Proyecto. IDEA deberá cumplir con las obligaciones en virtud de este Acuerdo Subsidiario y el Acuerdo Principal, velando por los intereses de la SG/OEA y el Banco Mundial con el fin de lograr los propósitos del Proyecto. El monto transferido a IDEA estará distribuido en las siguientes categorías de gastos elegibles conforme al Acuerdo Principal:

Categoría	Monto de la Contribución Asignado (USD)
(1) Bienes	7,500

(2) Obras	25,900
(3) Servicios de Consultores	42,000
(4) Viajes y Salarios para el personal del proyecto	4,500
(5) Costos Operativos	15,000
TOTAL	94,900

- 2.2. IDEA contribuirá al Proyecto en especie la suma de veinticinco mil trescientos dólares de Estados Unidos (US\$25,300) durante el transcurso de la ejecución del Proyecto, a través de actividades como la formación y conferencias, el apoyo científico, el desarrollo y análisis, difusión y apoyo técnico. Esta Contribución será administrada por el IDEA.
- 2.3. La Contribución de la SG/OEA al IDEA está sujeta a la disponibilidad de los recursos para el financiamiento por parte del Banco Mundial, conforme a los términos establecidos en el Acuerdo Principal.

ARTÍCULO III INFORMES Y PRODUCTOS

- 3.1 El IDEA deberá entregar a satisfacción de la SG/OEA, los informes que se indican en el Anexo II (Tabla indicativa de desembolsos) de este Acuerdo Subsidiario y en consideración de los tiempos previstos allí, y conforme a las actividades de las secciones 2.01 y 2.02 del Acuerdo Principal quince (15) días después del recibo de los Informes, la SG/OEA deberá notificar al IDEA por escrito si está satisfecha con los mismos. En caso de tener observaciones y/o comentarios, los mismos serán notificados por la SG/OEA a IDEA por escrito. IDEA tendrá un plazo de treinta (30) días desde la fecha del recibo de las observaciones y/o comentarios para hacer las revisiones de lugar y presentar nuevamente los Informes al DDS de la SG/OEA.

ARTÍCULO IV OBLIGACIONES DEL IDEA

- 4.1. IDEA deberá:
- a. De acuerdo con la Propuesta del Proyecto (Anexo III) y lo establecido en el Acuerdo Principal, hacerse responsable de la ejecución de las actividades y del monitoreo del Proyecto conforme a las secciones 2.01, 2.02 y 2.03 del Acuerdo Principal;

- b. Adquirir los bienes y servicios requeridos para la ejecución del Proyecto conforme con la sección 2.06 del Acuerdo Principal, durante el período efectivo de este Acuerdo Subsidiario;
- c. Producir y proporcionar oportunamente al DDS de la SG/OEA los informes y productos especificados en las secciones 2.01 y 2.02 del Acuerdo Principal durante el periodo de efectividad de este Acuerdo Subsidiario y el Anexo II de este Acuerdo Subsidiario;
- d. Cooperar con los representantes que el DDS de la SG/OEA o el Banco Mundial designen por escrito, cumplir con la supervisión periódica del Proyecto y llevar a cabo las evaluaciones al Proyecto que el DDS de la SG/OEA o el Banco Mundial consideren necesarias. Con este fin, IDEA deberá obtener a dichas personas el libre acceso a los lugares en los cuales el Proyecto esté siendo ejecutado y a sus propiedades, personal y documentos técnicos y financieros pertinentes al Proyecto;
- e. Intercambiar opiniones tanto con el DDS de la SG/OEA como con el Banco Mundial, dentro de los 18 meses subsiguientes al cierre del Proyecto, para evaluar los resultados obtenidos del Proyecto, identificar lecciones aprendidas y los factores que pudiesen haber contribuido al éxito o fracaso del Proyecto conforme a la sección 2.04 c) del Acuerdo Principal.
- f. Mantener un sistema contable, incluyendo registros y cuentas conforme a los principios contables generalmente aceptados y un sistema de administración financiero adecuado, que refleje su progreso y condición financiera y registrar por separado las operaciones, recursos y gastos relativos al Proyecto;
- g. Mantener comprobantes de ingresos y egresos y/o documentos de apoyo para registros contables de las transacciones hechas con fondos de la Contribución de la SG/OEA por un período de cinco (5) años después de completado el Acuerdo Subsidiario;
- h. Reembolsar a más tardar sesenta (60) días después de la fecha de expiración de este Acuerdo Subsidiario los fondos de la Contribución de la SG/OEA que no hayan sido gastados o comprometidos en el Proyecto. Este monto será reembolsado en dólares de los Estados Unidos de América, pagables a la orden de la SG/OEA;
- i. En caso de que la SG/OEA proponga llevar a cabo una auditoría sobre la utilización de los fondos de la Contribución de la SG/OEA durante el período de este Acuerdo Subsidiario y/o durante los cinco (5) años siguientes a la terminación del Acuerdo Subsidiario, el IDEA deberá oportunamente proporcionar a la SG/OEA toda información relativa a las operaciones del Proyecto o archivos financieros referentes al Proyecto según le sea solicitada y deberá permitir acceso pleno, libre e irrestricto al personal de la SG/OEA y a los lugares en los cuales el Proyecto esté siendo ejecutado;
- j. Cumplir con las obligaciones en virtud de este Acuerdo Subsidiario velando por los intereses de la SG/OEA y el Banco Mundial con el fin de lograr los propósitos de la Contribución y el Proyecto;
- k. Garantizar que el Proyecto se lleve a cabo de conformidad con las salvaguardas sociales y ambientales (Anexo IV), las Normas contra la Corrupción, y otros lineamientos (Anexo V) del Banco Mundial;

- l. Garantizar que no habrá reasentamiento físico o involuntario como consecuencia de la realización del Proyecto, y
- m. Antes de realizar cualquier actividad indicada en el párrafo 2.01 (f) del Acuerdo Principal, preparar junto con el DDS de la SG/OEA, un plan de medio ambiente, para presentarlo al Banco Mundial, que incluirá, entre otras cosas: (a) los criterios de elegibilidad para la selección de las obras; (b) los procedimientos de selección; (c) las consideraciones técnicas, (d) los métodos para la confirmación de los beneficios ambientales de dichas obras, y (e) los procedimientos de control previstos y beneficios resultantes de dichas obras.
- n. Implementar, de manera aceptable para el Banco Mundial, el plan de medio ambiente desarrollado conjuntamente con el DDS de la SG/OEA conforme a los términos establecidos en el mismo.

ARTÍCULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SG/OEA

- 5.1 La SG/OEA tendrá las obligaciones con relación al Proyecto adquiridas en virtud del Acuerdo Principal. La SG/OEA deberá ejecutar las actividades previstas como se indica en las secciones 2.01 y 2.02 del Acuerdo Principal y llevar a cabo y observar puntualmente todos los compromisos, acuerdos, obligaciones y condiciones contenidas o referidas en el Acuerdo Principal, y observar, incluidas las obligaciones condicionadas al cumplimiento de IDEA de sus obligaciones requeridas en virtud del presente Acuerdo Subsidiario y el Acuerdo Principal.
- 5.2 La SG/OEA deberá ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones establecidas en este Acuerdo Subsidiario, siempre velando por sus intereses y los del Banco Mundial para el logro del objetivo del Proyecto y a menos que el Banco Mundial acuerde lo contrario, no podrá cambiar, asignar, modificar, renunciar o dejar de ejecutar el Acuerdo Subsidiario ni ninguna de las disposiciones establecidas en el mismo.

ARTÍCULO VI
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- 6.1. Dentro de quince (15) días después de la entrada en vigor de este Acuerdo Subsidiario, IDEA informará al DDS de la SG/OEA de la designación de su representante para la solicitud y recibo de los pagos conforme a este Acuerdo Subsidiario. IDEA podrá revocar esta designación y designar a otro representante previa notificación escrita al DDS de la SG/OEA adjuntando la firma original del nuevo representante. Tal notificación deberá ser recibida por el DDS al menos cinco (5) días previos a la solicitud de pago por parte de IDEA acompañada por la firma de su nuevo representante.
- 6.2. IDEA podrá depositar la Contribución de la SG/OEA en una cuenta que acumule intereses. Los intereses acumulados en dicha cuenta deberán ser utilizados únicamente para financiar actividades del Proyecto. En caso contrario, los intereses acumulados deberán ser reembolsados a la SG/OEA a la terminación de este Acuerdo Subsidiario.

- 6.3. Si a solicitud escrita de IDEA, parte o la totalidad de la Contribución de la SG/OEA, es convertida o pagada en moneda distinta a dólares de los Estados Unidos de América, el IDEA deberá asumir cualquier variación resultante de las fluctuaciones de la tasa de cambio.

ARTÍCULO VII GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD

- 7.1. IDEA defenderá, indemnizará y liberará de responsabilidad a la SG/OEA y a sus funcionarios y agentes, frente a cualquier reclamo, daño, pérdida o gasto relacionados al Proyecto, incluyendo pero no limitándose a los montos razonables devengados por honorarios de abogados y costos judiciales que surjan o resulten de la ejecución del Proyecto ocasionados por reclamos de terceros en contra de ellos con relación a, o como resultado de, operaciones realizadas por IDEA o sus socios, empleados, contratistas u otro personal.
- 7.2. A solicitud de la SG/OEA, IDEA deberá obtener pólizas de seguros que cubran razonablemente los riesgos asociados con la implementación de este Acuerdo Subsidiario.
- 7.3. Sin perjuicio de lo señalado en este Artículo VII, cada Parte será exclusivamente responsable de sus acciones y omisiones con relación a este Acuerdo Subsidiario.
- 7.4. A la terminación del Acuerdo Subsidiario o dentro de los sesenta (60) días después de la notificación por parte de IDEA a la SG/OEA de que no podrá continuar con la ejecución del Proyecto, IDEA, deberá entregar a la SG/OEA todos los productos y materiales, incluyendo pero sin limitarse a, *software*, bases de datos, archivos, *hardware* y herramientas, adquiridos o desarrollados con la Contribución de la SG/OEA, en buen estado y en condición utilizable, sin costo para la SG/OEA.

ARTÍCULO VIII PUBLICACIONES Y ACTIVIDADES PÚBLICAS

- 8.1. En cada uno de los documentos publicados y en entrevistas y presentaciones públicas referentes a las actividades de IDEA durante la ejecución de este Proyecto, deberá reconocerse el rol de la SG/OEA y del Banco Mundial, citándose a lo especificado en la sección 2.07 del Acuerdo Principal. A su vez, deberá establecerse claramente que las opiniones expresadas en tales documentos no son necesariamente las de la SG/OEA, ni de sus órganos, oficiales, empleados y agentes, ni las del Banco Mundial ni de los Estados miembros de la OEA.

ARTÍCULO IX DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 9.1. El IDEA y el DDS de la SG/OEA compartirán los títulos, derechos de autor, patente, u otro derecho de propiedad intelectual de la información, trabajos o información digitalizados o completados con los fondos provistos por la SG/OEA conforme a este Acuerdo Subsidiario.

ARTÍCULO X
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1. Cualquier controversia entre las Partes que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo Subsidiario que no sea solucionado satisfactoriamente por las Partes de forma amistosa, deberá ser resuelto por arbitraje, a solicitud de cualquiera de las Partes. El laudo arbitral será final y obligatorio. El arbitraje procederá de conformidad con las normas vigentes de arbitraje de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). El lugar del arbitraje será Washington D.C., Estados Unidos de América, y el derecho aplicable al procedimiento de arbitraje y a este Acuerdo Subsidiario es el del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América. Sin embargo, el árbitro podrá decidir como amigable componedor o *ex aequo et bono*. El idioma del arbitraje será inglés y español simultáneamente, a menos que ambas Partes decidan de otro modo mediante mutuo acuerdo.
- 10.2. Nada de lo expresado en el presente Acuerdo Subsidiario constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades de las Partes, de su personal, y de sus bienes.

ARTÍCULO XI
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y NOTIFICACIONES

- 11.1. El representante designado por la SG/OEA para recibir y emitir notificaciones y comunicaciones escritas conforme a este Acuerdo Subsidiario es:

Nombre: Claudia S. de Windt
Posición: Jefe Sección de Derecho Ambiental, Política y
Gobernabilidad, Departamento de Desarrollo Sostenible.
Dirección: Edificio de la Secretaría General de la OEA
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Tel: (202) 458-3510
Fax: (202) 458-3560
Correo electrónico: cdewindt@oas.org

- 11.2. (i) El representante designado por el Instituto de Derecho y Economía Ambiental para recibir y emitir notificaciones y comunicaciones escritas conforme a este Acuerdo Subsidiario es:

Nombre: Patricia Abed
Posición: Directora Ejecutiva
Dirección: Calle Nicanor Torales 150 casi Mariscal López
Asunción Paraguay,
Tel: (595-21) 662 543, 614 619
Fax: (595-21) 614 620

- 11.3. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo Subsidiario tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los representantes en las direcciones indicadas en los artículos 10.1 y 10.2 de este Acuerdo Subsidiario. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente desde la dirección electrónica del representante de una de las Partes a la dirección electrónica del representante de la otra.
- 11.4. Cualquiera de las Partes podrá reemplazar a su representante, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados en este Artículo, notificándolo así a la otra Parte y la SG/OEA notificará al Banco Mundial por escrito.

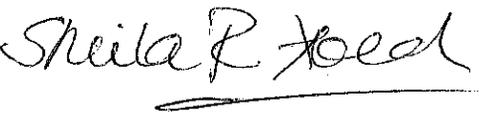
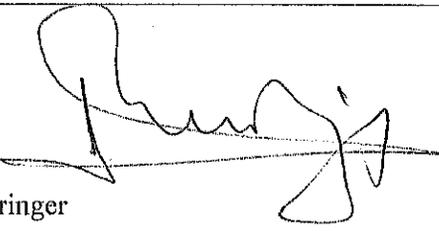
ARTÍCULO XII
VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y ANEXOS

- 12.1. Este Acuerdo Subsidiario podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes por escrito siempre y cuando el Banco Mundial no tenga objeción al respecto. Los instrumentos en que consten las modificaciones pasarán a formar parte integrante de este Acuerdo Subsidiario.
- 12.2. Este Acuerdo Subsidiario entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigencia por veinticuatro (24) meses después de su firma. No obstante, las Partes podrán prorrogar la vigencia de este Acuerdo Subsidiario de mutuo consentimiento expresado por escrito por sus representantes debidamente autorizados, siempre y cuando el Banco Mundial no tenga objeción.
- 12.3. La SG/OEA podrá dar por terminado este Acuerdo Subsidiario por causas justificadas notificando al IDEA treinta (30) días antes de la fecha de terminación. Causas justificadas, entre otras, incluyen: falta de cumplimiento por parte de IDEA de alguna de las obligaciones asumidas por ella conforme a este Acuerdo Subsidiario; la existencia de irregularidades en el manejo por parte del IDEA de las contribuciones hechas conforme a este Acuerdo Subsidiario; la bancarrota del IDEA; el que la SG/OEA no haya recibido los fondos del Banco Mundial; y la necesidad de salvaguardar los intereses de la OEA y/o de la SG/OEA.
- 12.4. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo Subsidiario por circunstancias imprevistas, previa no objeción del Banco Mundial, mediante notificación escrita a la otra Parte con treinta (30) días antes de la fecha de terminación solicitada. Las circunstancias imprevistas incluyen, entre otras, actos de fuerza mayor y caso fortuito.
- 12.5. En caso de terminación, IDEA no podrá contraer más obligaciones con respecto al Proyecto después de la fecha en que haya recibido la notificación de terminación. Asimismo, IDEA deberá entregar a la SG/OEA un informe final (narrativo y financiero) a más tardar treinta (30) días después de recibida la notificación de terminación.



- 12.6. Dentro de los cinco (5) días después de la fecha de terminación, IDEA deberá rembolsar a la SG/OEA la porción de los fondos que no hayan sido utilizados en el Proyecto y/o que no estén irrevocablemente comprometidos, de buena fe, con terceros conforme a este Acuerdo Subsidiario antes del recibo de la notificación de terminación. El reembolso deberá ser remitido en dólares de los Estados Unidos de América y a la orden de SG/OEA.
- 12.7. El uso del término “días” en este Acuerdo Subsidiario se refiere a días calendarios.
- 12.8. Todos los anexos a este acuerdo forman parte integral del mismo.

FIRMADO por los representantes debidamente autorizados de las Partes, en dos originales de igual tenor, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

POR EL INSTITUTO DE DERECHO Y ECONOMIA AMBIENTAL :	POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS:
 Sheila Abed Presidente	 Cletus Springer Director Departamento de Desarrollo Sostenible
Fecha: 15/09/10	Fecha: 8/06/10
Lugar: Asunción, Paraguay	Lugar: Washington D.C.; USA

Lista de Anexos

Anexo I: Acuerdo Principal (en inglés)

Anexo II: Tabla indicativa de desembolsos (en inglés)

Anexo III: Propuesta del Proyecto

Anexo IV: Salvaguardas sociales y ambientales del Banco Mundial, disponibles en el siguiente enlace: <http://go.worldbank.org/WTAIODE7T0>

Anexo V: Otros lineamientos del Banco Mundial:

Normas para la prevención y lucha contra la corrupción en proyectos financiados con préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF, de fecha 15 de octubre de 2006, disponibles en el siguiente enlace:

Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial, disponibles en el siguiente enlace: <http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/PROJECTS/PROCUREMENT/0,,contentMDK:20060656~menuPK:93977~pagePK:84269~piPK:60001558~theSitePK:84266,00.html>

Normas: Contrataciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, disponibles en el siguiente enlace: <http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/PROJECTS/PROCUREMENT/0,,contentMDK:20060840~menuPK:93977~pagePK:84269~piPK:60001558~theSitePK:84266,00.html>

Directrices del Banco Mundial sobre Desembolsos para Proyectos, disponibles en el siguiente enlace: <http://siteresources.worldbank.org/PROJECTS/Resources/DisGuideSpa.pdf>